



Tribunal Electoral Departamental
Pando

RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 013/2021

Cobija, Pando, 20 de enero de 2021

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y la Ley N° 026 del Régimen Electoral, con sus modificaciones y el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP-ADM-N° 0334/2020 del 10 de noviembre de 2020, el Tribunal Supremo Electoral convoca a la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales el domingo 7 de marzo de 2021 y mediante Resolución TSE-RSP-ADM-N° 0338/2020 del 11 de noviembre de 2020, aprobó el Calendario Electoral – Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales, la normativa legal aplicable y todo lo que convino ver, tener presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 205 de la Constitución Política del Estado, al igual que el art. 3 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, definen que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales, los jurados de mesa de sufragio y los notarios electorales.

Que el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Constitución Política del Estado expresa en el Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, en cumplimiento a la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral. Que, su Sala Plena es la máxima autoridad ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental y su sede se ubica en la capital del respectivo departamento.

Que, el artículo 12 parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 31 numeral I señala: "*Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental*".

CONSIDERANDO:





Tribunal Electoral Departamental
Pando

Que, el Reglamento del Plan Anual de Cuotas de Caja y Asignación de Cuotas de Caja, tiene por objeto establecer los lineamientos y regular el procedimiento operativo del Plan Anual Cuotas de Caja y la Asignación de Cuotas de Caja de gasto corriente, capital e inversión pública de las Entidades del Sector Público.

Que, el Reglamento del Plan Anual de Cuotas de Caja y Asignación de Cuotas de Caja, establece en el artículo 2. Los aspectos contenidos en el presente Reglamento se aplicarán a todas las Entidades del Sector Público, entendiéndose portales la Presidencia, Vicepresidencia, los Ministerios, Descentralizadas, Desconcentradas, las direcciones administrativas de los órganos del Estado Plurinacional, Instituciones que ejercen funciones de control, defensa de la Sociedad y del Estado, Empresas Públicas e Instituciones Financieras No Bancarias y otras que operen a través del Sistema de pagos del Tesoro General de la Nación.

Que, el Reglamento del Plan Anual de Cuotas de Caja y Asignación de Cuotas de Caja, expresa en el artículo 3. Las disposiciones del presente Reglamento, son obligatorias para la administración pública, siendo la Máxima Autoridad Ejecutiva o la Autoridad Administrativa Delegada por la misma, las responsables de su cumplimiento.

Que, el Reglamento del Plan Anual de Cuotas de Caja y Asignación de Cuotas de Caja, artículo 5 (DEFINICIONES) I. Serán aplicables al presente reglamento las siguientes definiciones:

- a. CUOTAS DE CAJA.- Importe asignado por el VTCP a través de la DGPOT a las ESP por CG para la Ejecución de sus gastos, en un determinado mes de acuerdo a su presupuesto vigente, a la disponibilidad de recursos del TGN y a la evaluación de la ejecución. La asignación estará vigente durante el mes, misma que deberá estar programada en el PACC.
- b. CLASES DE GASTO.- Clasificación realizada por el VTCP a través de la DGPOT, considerando las categorías de grupos, sub grupos y objetos de gasto establecidos en los clasificadores presupuestarios y la estructura del SIGEP de cada gestión fiscal, para la asignación de cuotas de caja a las ESP, según el siguiente detalle: 1. Servicios Personales 2. Otros Servicios Personales 3. Esfuerzo por Bolivia 4. Bienes y Servicios 5. Servicios Básicos 6. Activos Fijos 7. Construcciones 8. Otras Deudas 9. Deuda Pública 10. Transferencia Corrientes 11. Otros 12. Transferencias de Capital.
- c. PLAN ANUAL DE CUOTAS DE CAJA. - El Plan Anual de Cuotas de Caja - PACC es un instrumento de tesorería para la planificación a corto plazo que refleja la programación de flujo de gasto corriente, de capital e inversión de forma mensual considerando la estacionalidad del gasto para la administración de liquidez, con el propósito de efectuar un seguimiento y control de su ejecución por el MEFP. El resultado permitirá articular la programación de caja de las ESP con la programación del TGN. II. Asimismo, las definiciones y clasificación de fuentes de financiamiento, organismos financiadores, gasto corriente, gasto de capital y de inversión pública establecida en el clasificador presupuestario de cada gestión fiscal aprobado por el MEFP, tendrán validez en la aplicación del presente reglamento.

Que, Reglamento del Plan Anual de Cuotas de Caja y Asignación de Cuotas de Caja, establece en el art. 19. Las Entidades públicas tienen la obligación de: a. Planificar, programar y enviar el PACC de gasto corriente a la DGPOT y de gasto de capital e inversión pública al VIPFE. b. Realizar seguimiento y supervisión de los flujos de salida de fondos de tesorería de la entidad. c. Cumplir con el presente reglamento, instructivos y comunicados que emita el MEFP a través de la DGPOT.





Tribunal Electoral Departamental
Pando

CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal Supremo Electoral, convoca a la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales, para el período constitucional 2021-2026, de acuerdo al siguiente detalle: 1. Para los Gobiernos Autónomos Departamentales: a. Gobernadora o Gobernador, en los nueve (9) departamentos del Estado Plurinacional de Bolivia. b. Vicegobernadora o Vicegobernador para los departamentos de Santa Cruz, Tarija y Pando. c. Subgobernadoras o Subgobernadores y corregidoras o corregidores en el Departamento del Beni. d. Asambleístas Departamentales por territorio y por población, en los nueve (9) departamentos. e. Asambleístas Departamentales por normas y procedimientos propios. 2. Para el Gobierno Regional del Gran Chaco: a. Un Ejecutivo Regional b. Ejecutivos de Desarrollo c. Asambleístas Regionales del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco. 3. Para los Gobiernos Autónomos Municipales: a. Alcaldesas o Alcaldes. b. Concejales y Concejales.

Asimismo, determina Fijar el domingo 7 de marzo de 2021, como fecha de la Elección Departamental, Regional y Municipal.

Y se encomienda a los Tribunales Electorales Departamentales de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Tarija, Santa Cruz, Beni y Pando la administración y ejecución del proceso electoral de la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales, en el marco de las normas, resoluciones, reglamentos y directrices del Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1356 ley del presupuesto general del estado gestión 2021 de 28 de diciembre de 2020, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2021, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, mediante correo electrónico institucional de la Jefatura de Presupuesto del Tribunal Supremo Electoral se hace conocer que el Presupuesto Aprobado Elecciones Subnacionales 2021, por un total de Bs 5.302.049,00 (Cinco Millones Trescientos Dos Mil Cuarenta y Nueve 00/100 Bolivianos) para el Tribunal Electoral Departamental de Pando.

Que, en cumplimiento a Sesión Ordinaria de Sala Plena del TED-Pando del 20 de enero de 2021, la MAE de la Entidad determinó en el marco de lo establecido en el Reglamento del Plan Anual de Cuotas de Caja y Asignación de Cuotas de Caja, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1692 del 5 de diciembre de 2019, todas las entidades públicas adscritas a la Cuenta Única del Tesoro (CUT) deben efectuar la programación mensual del Plan Anual de Cuotas de Caja PACC, una vez aprobado el presupuesto Elecciones Subnacionales 2021, en base al Informe Técnico TED-PDO-SAF-JSAF N° 012/2021, de 19 de enero de 2021 y el Informe Legal TED-PDO-AL N° 003/2021 de 19 de enero de 2021.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE.

RESUELVE:

Resolución OEP/TEDP-SP N° 013/2021 Pág. 3 de 4

<https://pando.oep.org.bo/>

Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia





Tribunal Electoral Departamental
Pando

PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Cuotas de Caja (PACC) por un monto de Bs. 5.302.049,00 (Cinco Millones Trescientos Dos Mil Cuarenta y Nueve 00/100 Bolivianos) para la administración y ejecución del Proceso Electoral de la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 con fuente: **Fuente 41 -111 TRANSFERENCIAS TGN** para el Tribunal Electoral Departamental de Pando, en base al Informe Técnico TED-PDO-SAF-JSAF N° 012/2021, de 19 de enero de 2021 y el Informe Legal TED-PDO-AL N° 002/2021 de 19 de enero de 2021, conforme al cuadro siguiente:

FED PDC REN - 002/2022 del 19 de Enero de 2022, conforma el cuadro siguiente:											
ENTIDAD	: 0670 ORGANISMO ELECTORAL PLURINACIONAL										
FUENTE	: 41- 111 transferencias T.G.N.										
DIR. ADM.	: 11 - Tribunal Electoral Departamental de Pando										
GESTION	: 2021										
MESES											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
38.892,00	1.235.777,00	3.476.264,00	393.690,00	157.426,00	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL PRESUPUESTO											5.302.049,00

SEGUNDO.- APROBAR el Cuadro de Contrataciones Anual (CCA) por un monto de Bs. 5.302.049,00 (Cinco Millones Trescientos Dos Mil Cuarenta y Nueve 00/100 Bolivianos) para la administración y ejecución del Proceso Electoral Elecciones Subnacionales 2021 del Tribunal Electoral Departamental de Pando, en base al Informe Técnico TED-PDO-SAF-JSAF N° 012/2021, de 19 de enero de 2021 y el Informe Legal TED-PDO-AL N° 002/2021 de 19 de enero de 2021.

TERCERO.- INSTRUIR a la Sección Administrativa y Financiera del Tribunal Electoral Departamental de Pando, dar cumplimiento conforme al Reglamento del Plan Anual de Cuotas de Caja y Asignación de Cuotas de Caja.

CUARTO.- INSTRUIR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

Ing. José Antonio Oliveira Sillerico

PRESIDENTE

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Abg. Mineya Lucindo Nacimiento

VICEPRESIDENTA

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Abg. Cemía Aragón Pachuri

VOCAL

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Abg. Levi Salez Roca

VOCAL

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Abg. Diego Armando Suarez Viana

VOCAL

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Ante Mí:

Abg. Abel García Almeida
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL

Resolución OEP/TEDP-SP N° 013/2021 Pág. 4 de 4

<https://pando.oep.org.bo/>

